



VERÒNICA MARTÍNEZ CHUECO, secretaria accidental del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, del día 22 de diciembre de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

“4.8. APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS A ENTIDADES DE ÁMBITO DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL. 2020 (2020/5931V).”

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de diciembre de 2019, fueron aprobadas las bases reguladoras específicas y sus anexos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, para el ejercicio 2020.

En el marco de las mencionadas bases reguladoras específicas, concretamente en el Anexo 2, se regula el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento en materia de subvenciones destinadas a financiar proyectos de Cooperación al desarrollo y de sensibilización, presentados por organizaciones no gubernamentales y entidades y/o asociaciones sin afán de lucro de Santa Perpètua de Mogoda para el ejercicio 2020.

La aprobación de estas Bases Reguladoras específicas y sus Anexos, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 10 de enero de 2020.

En fecha 21 de enero de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local fue aprobada la Convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación internacional, ejercicio 2020. Esta convocatoria fue objeto de modificación y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha del 4 de febrero de 2020.

El plazo de presentación de las solicitudes estuvo comprendido entre el 10 y el 24 de febrero de 2020, ambos incluidos

En fecha 21 de Julio del 2020 se aprobó el otorgamiento de las subvenciones correspondientes a la convocatoria dirigida a fomentar proyectos de cooperación al desarrollo durante el año 2020 en relación en el área de Ciudadanía y Servicios a las Personas correspondientes al ámbito de cooperación al desarrollo a los siguientes beneficiarios, concediendo el pago avanzado de la subvención concedida a las entidades que lo han solicitado de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras específicas y la convocatoria que regulan la presente subvención:

Entidad	NIF	Proyecto	Cantidad Otorgada	Pago avanzado
SPS(Santa Perpetua Solidaria)	G61464624	Mejora Sistema Energético Dafort	25.727,66€	25.727,66€
Al Karia	G63811939	4ª Fase Espacio Educativo Asentamiento Refugiados (Líbano)	16.079,02€	16.079,02€
Al Karia	G63611939	2ª Fase Reforzar el apoderamiento (Senegal)	12.649,43€	12.649,43€
Asperpol	G67134291	Asperpol por Gambia	19.724,54€	19.724,54€
Vicente Ferrer	G09326745	Acceso a la Derecha Vivienda (India)	5.819,35€	5.819,35€
Total			80.000,00€	80.000,00€



Visto que, el pago de las mismas se realizó durante el ejercicio 2020.

Visto que, en el artículo 15 de la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo, presentados por organizaciones no gubernamentales y entidades y asociaciones sin afán de lucro en el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda se determina que el periodo para la justificación de la subvención otorgada se realizará como fecha máxima el 31 de diciembre del 2020.

Visto que, en el artículo 22 de la mencionada convocatoria se determina como realizar la ampliación del plazo de justificación.

Visto el informe de la técnica de solidaridad y cooperación internacional emitido al efecto, de fecha 2 de Diciembre de 2020.

Dado que, el incumplimiento de la obligación de justificación por parte de los beneficiarios comportaría proceder a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Dado que, la entidad Santa Perpetua Solidaria, con NIF G61464624, en fecha 10 de Noviembre de 2020, presenta escrito con registro de entrada núm.2020018782. La entidad Alkaria, con NIF G63811939, en fecha 2 de Diciembre de 2020, presenta escrito con registro de entrada n.º 2020020619 y la entidad Asperpol, con NIF G67184291, en fecha 19 de Noviembre de 2020 presenta escrito con registro de entrada n.º 2020019209, en el que ponen de manifiesto en síntesis que como consecuencia de la situación pasada por el COVID y la que hay en la actualidad les ha sido del todo imposible cumplir con el cronograma de actividades contemplado en el mencionado proyecto, el cual preveía el fin de actividades el día 31 de diciembre de 2020, y en consecuencia, les imposibilita el cumplimiento en la justificación dentro del periodo establecido.

Dado que, la entidad Santa Perpetua Solidaria, tiene la voluntad de continuar adelante con el proyecto "Mejora del Sistema Energético de Dafort", la Entidad Alkaria los proyectos "4ª Fase del Espacio Educativo del Asentamiento de Refugiados del Líbano" y "2ª Fase de Reforzar el apoderamiento en el Senegal" y la entidad Asperpol el proyecto "Asperpol por Gambia", por lo que, solicitan la ampliación del plazo para la ejecución de los proyectos y en consecuencia y de forma tácita, la ampliación del plazo de la justificación de las subvenciones concedidas.

Dado que, el punto 1 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre el Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece que:

"1. La Administración, salvo precepto contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados."

Dado que, el punto 3 del mismo artículo 32, establece que:

"3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento."

Dado que, asimismo la previsión sobre la ampliación de plazos se contempla en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que establece, respecto de la ampliación del plazo de justificación, que el órgano concedente de la subvención, podrá otorgar, excepto precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda



de la mitad del mismo y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Dado que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del mencionado artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación, son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre el Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Dado que, en virtud de lo que se ha expuesto, teniendo en cuenta que las circunstancias lo aconsejan y con esto, no se perjudican derechos de terceros, y en interés de los propios beneficiarios de esta subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre el Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La adopción de este acuerdo, según las facultades previstas en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por Alcaldía mediante el Decreto n.º 2019/1398 de fecha 27/06/2019.

Primero.- ACORDAR la ampliación del plazo para Alkaria en la ejecución del proyecto “Cuarta fase del espacio educativo solidaridad y cooperación en el asentamiento informal de refugiados sirios Irahim Taleb en el Valle de la Bekaa, Líbano” y del proyecto “Reforzar el apoderamiento socioeconómico y educativo de las mujeres del departamento de Velingara, Senegal (segunda fase), para la entidad Santa Perpetua Solidaria en la ejecución del proyecto “Mejora de la eficiencia y sostenibilidad del sistema energético de obtención de agua potable de Dafort” y para la entidad Asperpol en la ejecución del proyecto “Asperpol por Gambia2020”.

Segundo.- ACORDAR la ampliación del plazo de justificación de la subvenciones otorgadas a la entidad sin ánimo de lucro Santa Perpetua Solidaria, con NIF G61464624, para el proyecto “Mejora de la eficiencia y sostenibilidad del sistema energético de obtención de agua potable de Dafort”. Ampliación a Asperpol, con NIF G67184291, para el proyecto “Asperpol por Gambia 2020” y Ampliación a Alkaria, con NIF G63811939 para los proyectos “Cuarta fase del espacio educativo solidaridad y cooperación en el asentamiento informal de refugiados sirios Irahim Taleb en el Valle de la Bekaa, Líbano” y del proyecto “Reforzar el apoderamiento socioeconómico y educativo de las mujeres del departamento de Velingara, Senegal (segunda fase) hasta la fecha máxima 30 de junio de 2021.

Tercero.- NOTIFICAR esta resolución a la entidad Santa Perpetua Solidaria, con NIF G61464624; Asperpol, con NIF G67184291 y a Alkaria, con NIF G63811939.

Cuarto.- COMUNICAR esta resolución a la Base de datos Nacional de Subvenciones.”.

El acuerdo que precede consta en el borrador del acta de la sesión expresada, certificándose con las reservas y salvedades del artículo 206 del ROF y RJ de las Entidades Locales.

Y, para que conste, expido este certificado con el visto bueno de la alcaldesa.

Santa Perpètua de Mogoda, con fecha de la firma electrónica



***Visto y aprobado La
alcaldesa***

Firmado electrónicamente
por: Verónica Martínez
Chueco Secretaria
accidental
Santa Perpètua de Mogoda
23/12/2020 11:50:48

Firmado electrónicamente
por: Isabel Garcia y Ripoll
Alcaldesa
Santa Perpètua de Mogoda
23/12/2020 12:05:05

Isabel Garcia Ripoll